ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

No. SAMC-PES-UAC-054-2022.

1. IDENTIFIACIÓN DEL PROYECTO	
ENTIDAD	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO
FECHA	11 DE MAYO DE 2022
NOMBRE DEL PROGRAMA	HABITABILIDAD PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y LA DESIGUALDAD
NOMBRE DEL PROYECTO	APOYO HABITABILIDAD PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD- Optimizar con saneamiento básico y pisos adecuados los hogares priorizados en pobreza extrema del distrito de Cartagena
CODIGO BPIN	2021130010161
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	1276 versión 23 del 29 de junio de 2022
OBJETO	"CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COCINAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE 97 VIVIENDAS DE FAMILIAS EN EXTREMA POBREZA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 manifiesta que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante, la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones;* así mismo, en su artículo 311 manifiesta: *"Al DISTRITO como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes"*

Que el artículo 51 ibidem señala que *"Todos los colombianos tienen derecho a la vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas"*

Que el Distrito de Cartagena de Indias a través de la caracterización durante la formulación del Plan de Desarrollo evidenció las condiciones de habitabilidad precarias de las familias en pobreza extrema, determinando tomar acciones al respecto teniendo en cuenta el estado y deterioro de las viviendas de la población objeto.

Dentro del plan de desarrollo distrital "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA 2020 - 2023" se encuentra el PILAR ESTRATÉGICO CARTAGENA INCLUYENTE, el cual implementa: "Disminuir la pobreza extrema y la exclusión social a partir de la generación de capacidades y oportunidades para alcanzar bienestar y libertad, con la aplicación de estrategias, con acciones sinérgicas articuladas como red de múltiples factores espaciales, sociales y económicos en respuesta a las privaciones identificadas de los pobladores en el territorio Distrital".

Dentro de esta estrategia se ubica el programa: Habitabilidad para la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, este programa continente acciones tendientes a la reducción del mal estado de paredes exteriores y pisos, conllevando, al mejoramiento cualitativo de las viviendas y su entorno, como también su saneamiento básico.

Con auto gestión educativa y laboral de gran impacto para ingreso y exposición en prácticas remuneradas de mejoramiento de las viviendas y entornos. Estas articulaciones serian con Corvivienda, Min -vivienda, Cajas de Compensación Familiar, entidades públicas y privadas y ONG locales, nacionales e internacionales para intervenir las viviendas de las familias en extrema pobreza.

El CONPES social 140, entre las alternativas propuestas para implementar las estrategias para el cumplimiento del Objetivo 7 "GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE", se encuentra "***agua potable y saneamiento básico***" y ***"asentamientos precarios"***, en donde se plantea para implementar de manera adecuada los planes departamentales de agua y saneamiento básico, la consolidación de un compromiso político y fiscal de las administraciones municipales, acompañadas de un fortalecimiento técnico e institucional.

Para garantizar la oferta de suelo y proyectos de vivienda de interés social, generando atención integral procurando mejorar de forma considerable la vida de los habitantes el Distrito de Cartagena de Indias, a través del Plan de Emergencia Social Pedro Romero, ha estructurado a través de su programa ***"Habitabilidad para la superación de la pobreza extrema y desigualdad"***, el proyecto "***Habitabilidad para la superación de la pobreza extrema y desigualdad - optimizar con saneamiento básico y pisos adecuados los hogares priorizados en pobreza extrema del distrito de Cartagena"***

La población en extrema pobreza posee viviendas con unas deficiencias de saneamiento básico, carencia de agua potable y pisos inadecuados, ligado a la escasa oferta de vivienda de interés prioritario, van dando como resultado que la habitabilidad no reúna los requisitos de una vivienda digna. Agravada esta situación por los múltiples asentamientos ilegales.

Localización de la inversión en 40 barrios ubicados en zonas de riesgo, como son Lomas de Albornoz, Margen de la Ciénaga de la Virgen y Faldas de la Popa, los cuales concentran el 75% de los pobres, el 78% de la Pobreza Extrema, el 80% de la población sin acueducto, el 82% sin acceso a alcantarillado.

Con la ejecución de este programa se busca apuntalar uno de los principales objetivos del Plan de Emergencia Social Pedro Romero, consistente en reducir significativamente en esta anualidad la brecha de familias en condición de pobreza extrema que se ven privados de disfrutar en condiciones dignas de habitabilidad.

Que el déficit habitacional tiene dos componentes: uno cuantitativo y otro cualitativo.

El cuantitativo tiene que ver con viviendas que tengan deficiencias estructurales y de espacio, de tal manera que una simple remodelación no puede solucionar sus problemas, por lo que es necesario hacer una reubicación o reconstruir la casa. Ejemplo de esto son los hogares tipo contenedor, embarcación, cueva o refugios naturales; las casas hechas con madera, tablas, cañas, vegetales o materiales de desecho; los hogares que habitan en una vivienda con tres o más hogares; y las casas con hacinamiento no mitigable, es decir, donde hay más de cuatro personas en un mismo dormitorio. En Cartagena se trata de un 10,3% de viviendas con estas características.

Por el lado del déficit cualitativo, se habla o contempla las viviendas que, si bien no cumplen con las condiciones adecuadas de habitabilidad, pueden ser objeto de intervenciones para solucionar estas deficiencias, dado que el tipo, calidad y estado de su construcción deben ser reemplazados. El déficit cualitativo es la diferencia entre el total de viviendas, y aquellas que se estiman adecuadas. En este punto se encuentran las casas con hacinamiento mitigable (de dos a cuatro personas en un mismo cuarto); pisos en tierra, arena o barro; ***hogares que cocinan***

sus alimentos en el mismo cuarto donde duermen o en una sala-comedor sin lavaplatos y hogares sin acueducto, alcantarillado, energía eléctrica o servicio de recolección de basuras. En Cartagena este indicador es del 28,4% de los hogares.

La pobreza constituye un estado de privación de capacidades de los hogares derivada de un limitado acceso a los servicios básicos para obtener una vida en condiciones dignas. Por esta razón, su medición no solo se reduce a los ingresos que puede tener un hogar, sino a la posibilidad de disfrute de bienes básicos como la salud, la educación, la vivienda, entre otros aspectos.".

En tal sentido la precitada línea estratégica acoge los artículos 6 y 16 de la ley 1785 o Marco Territorial para la Superación de Pobreza Extrema quien plantea la articulación interinstitucional e intersectorial para generar una oferta de servicios sociales del Estado u oferta pública

El Distrito de Cartagena de Indias, a través del Plan de Emergencia Social Pedro Romero, ha estructurado a través de su programa ***"Habitabilidad para la superación de la pobreza extrema y desigualdad"***, el proyecto "***Habitabilidad para la superación de la pobreza extrema y desigualdad - optimizar con saneamiento básico y pisos adecuados los hogares priorizados en pobreza extrema del distrito de Cartagena."***

Se tiene que dentro del proyecto se identifica como cadena de valor, insumos, actividades, productos y resultados, los siguientes:

OJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INSUMOS
Mejorar las viviendas priorizadas para el saneamiento básico y pisos adecuados, en los hogares de los barrios y población de extrema pobreza en el distrito de Cartagena	Conectar las viviendas identificadas y seleccionadas al sistema de alcantarillado y mejoramiento de baños y cocinas	Identificación y selección de las viviendas a intervenir	Formulario de avanzada, Financieros, PC, digitadores, teléfonos inteligentes, aliados.
		Instalación de inodoros, lavamanos, duchas y mejoramiento de baños o cocinas	Financieros, mano de obra calificada, materiales, transporte, herramientas, equipo menor
		Instalación de tanques sépticos	Financieros, mano de obra calificada, materiales, transporte, herramientas, equipo menor

Para el año 2022 el Plan de Emergencia Social cumplir con las siguientes metas pactadas dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023:

Indicador de producto	Línea Base	Meta 2020-2023	Meta 2022
Viviendas de población en extrema pobreza intervenidas con acceso a Fuente de Agua Mejorada	16.456 viviendas según Censo – Dane 2018	Intervenir 3.657 viviendas de población en extrema pobreza, sin acceso a fuente de agua mejorada para el año 2023	**97** viviendas de población en extrema pobreza intervenidas.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

No. SAMC-PES-UAC-054-2022.

El proyecto de inversión que la administración distrital se propone ejecutar se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Distrito de Cartagena - Bolívar, bajo el Código **BPIN 2021130010161, *(Sector: APOYO HABITABILIDAD PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD)*,** atendiendo lo dispuesto en la ley 152 de 1.994 y el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, en la forma en que fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011. De igual forma, el objeto del contrato que la administración Distrital pretende celebrar, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios del Distrito de Cartagena - Bolívar, de la vigencia 2022.

De acuerdo con lo anterior la administración Distrito de Cartagena – Bolívar, se propone materializar el proyecto de inversión que ha sido priorizado, mediante su ejecución, para lo cual requiere llevar a cabo un proceso de selección, que permita escoger al contratista que ejecute las obras de: **"Adecuación, Mantenimiento e intervención de 97 Cocinas de Hogares de la población en pobreza extrema, en el marco del desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento de las metas pactadas dentro del Programa "HABITABILIDAD PARA LA SUPERACIÓN D ELA POBREZA Y DESIGUALDAD, DEL PLAN EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR" - DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS"**

Para llevar a cabo la ejecución del proyecto de inversión que viene referenciado, el Distrito de Cartagena, cuenta, además, con los respectivos estudios y diseños necesarios, conforme lo previsto en el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el cual dispone:

"ARTÍCULO 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS. *El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:*

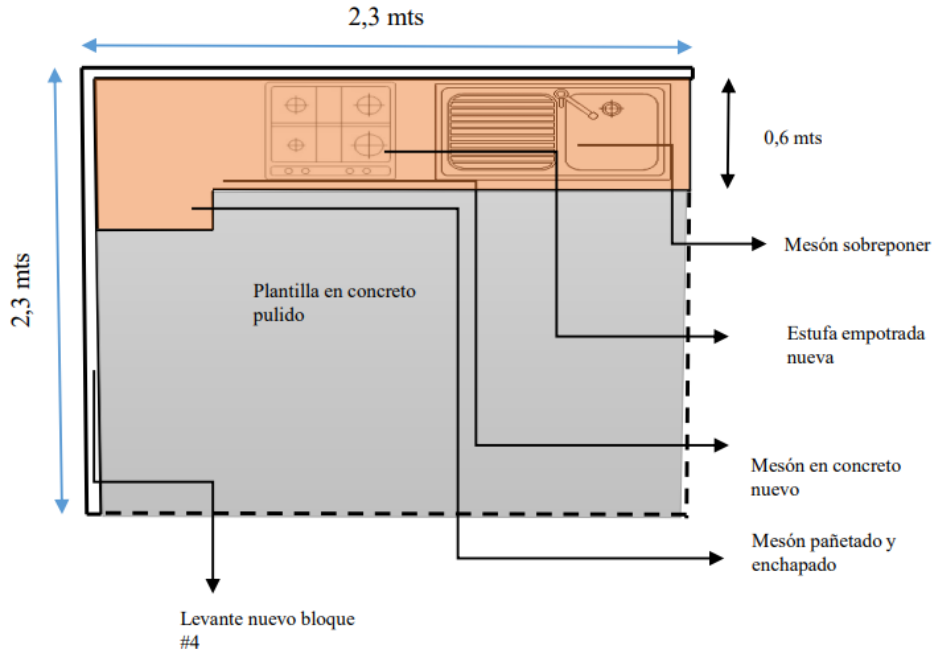
> *12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.*
>
> *Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño*."

Dada la carencia total de capacidad técnica para acometer por cuenta propia la realización de las obras que se requiere ejecutar, el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, hará uso de los instrumentos de gestión que legalmente posee para ejecutar el proyecto y en ese orden de ideas recurrirá a la figura del contrato estatal de obra como medio eficaz para el logro de su propósito. En esta ocasión se pretende celebrar un contrato de obra, cuyo valor será determinado mediante precios unitarios fijos.

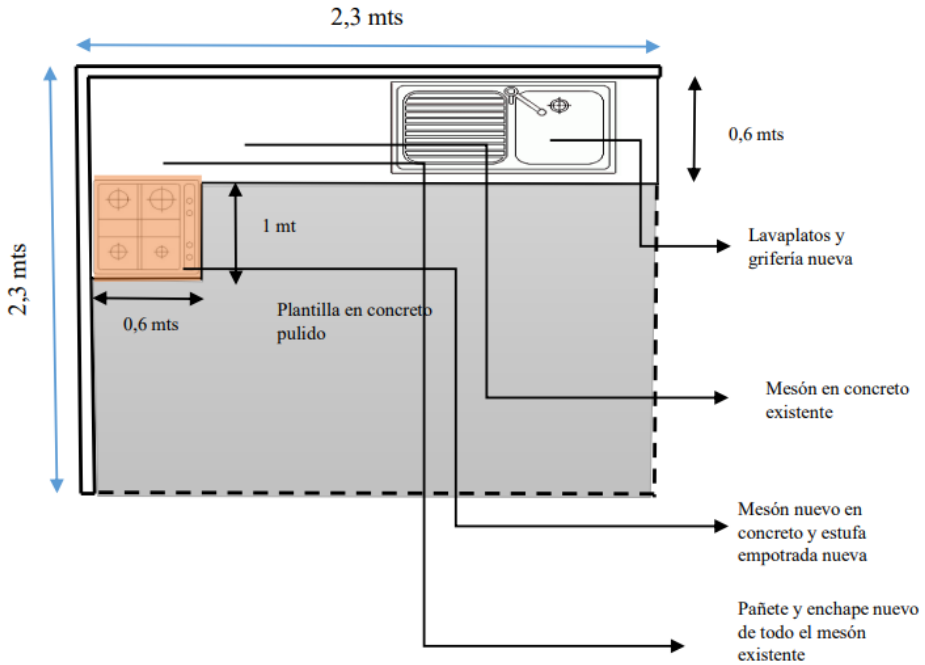
Como modelo base para llevar a cabo la intervención de las cocinas y mejorar las condiciones de habitabilidad de la población beneficiada, se tomaron los parámetros establecidos en el documento "***Lineamientos Técnicos para las Intervenciones de Mejoramiento de Viviendas – Una vivienda digna para todos"*** del Departamento Prosperidad Social – DPS – Anexo 2.G-GI-IH-1 – Guía para el mejoramiento de vivienda. Teniendo en cuenta la Cocina Estándar determinada en el documento guía, se estructuraron dos tipos de cocina teniendo en cuenta las condiciones físicas de cada una de las viviendas a intervenir.

Así las cosas, se realizaron los siguientes planos:

COCINA TIPO A



COCINA TIPO B



Para lograr el cumplimiento de esta meta se hace necesario que el Distrito de Cartagena adelante proceso de selección de contratista para llevar ejecutar las obras de adecuación de cocinas para mejorar las condiciones de habitabilidad de 97 viviendas de familias en pobreza extrema del Distrito de Cartagena de Indias; obras que se realizaran en el sector URBANO de la ciudad, según la siguiente zonificación:

ZONIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS (VIVIENDAS A INTERVENIR)				
TIPO DE COCINAS	**BARRIO**	**LOCALIDAD**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
A	NELSON MANDELA	3	25	30
	SAN PEDRO MARTIR		4	
	EL REPOSO		1	
B	NELSON MANDELA	3	61	67
	SAN PEDRO MARTIR		4	
	EL REPOSO		2	
TOTAL				**97**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO DE MÉRITOS		SELECCIÓN ABREVIADA	X	CONTRATACIÓN DIRECTA		MÍNIMA CUANTÍA	

De conformidad con la necesidad que se pretende satisfacer y el presupuesto destinado para el mismo, el proceso presente de contratación deberá llevarse a cabo a través de la modalidad de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo a lo siguiente:

El Artículo 2°. De la Ley 1150 de 2007, de las modalidades de selección señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

2. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

> *"(…) El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)*
>
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (…)

*d) **La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto;** en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial; **(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.** La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.) (…)"*

El artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía:

"(…) Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (…)"*

4. DESCRIPCIÓN DE OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONS ESCENCIALES E IDENTIFIACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1. OBJETO.

"CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COCINAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE 97 VIVIENDAS DE FAMILIAS EN EXTREMA POBREZA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

4.2. CLASIFIADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

Los bienes objeto del contrato están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72111000	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72151100	Servicios de construcción de plomería
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil

4.3. ALCANCE DEL OBJETO

La ejecución de las obras consiste en el mejoramiento de las cocinas de hasta 97 viviendas, mejorando las condiciones de habitabilidad de familias en extrema pobreza, ubicadas en el distrito de Cartagena de Indias, y focalizadas de la siguiente manera:

ZONIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS (VIVIENDAS A INTERVENIR				
TIPO DE COCINAS	**BARRIO**	**LOCALIDAD**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
A	NELSON MANDELA	3	25	30
	SAN PEDRO MARTIR		4	
	EL REPOSO		1	
B	NELSON MANDELA	3	61	67
	SAN PEDRO MARTIR		4	
	EL REPOSO		2	
TOTAL				**97**

4.4. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

A continuación, se presentan las especificaciones técnicas asociadas a los ítems especificados en el objeto de este estudio requeridas para la presente contratación

CARACTERISTICAS TÉCNICAS COCINA TIPO A – (30 COCINAS)			
Nº	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD POR UNIDAD DE VIVIENDA**
1	**PRELIMINARES**		
1.1	Trazado y localización	m2	159.00
1.2	Demolición de muros existentes	m2	120.00
1.3	Nivelación de terreno 4cm	m2	159.00
2	**CIMENTACION Y ESTRUCTURA**		
2.1	Relleno de material Seleccionado	m3	90.00
2.1	Excavación manual (incluye retiro)	m3	16.20
2.2	Relleno tipo I (Arena o recebo B-400 e=0.12m) - para instalación de tuberías	m3	16.20
2.3	Viga de cimentación en concreto 3000 PSI 20x20 cm para mesón ref. long 4ø 1/2 transversal 3/8"c/0.20 mt. Incluye excavación.	ml	111.00
3	**MAMPOSTERIA Y PAÑETES**		
3.1	Construcción de mesón en concreto reforzado Esp: 0.10 m ancho 0.60 m. Incluye levante de muro N.6	ml	75.00
3.2	Levante en block N.4	m2	141.00
3.3	Pañete muro, mortero de pega 1:4 impermeabilizado	m2	360.00
3.4	Plantilla en mortero impermeabilizada y afinada , mortero 1:4, e=4 cm	m2	159.00
3.5	Pintura TIPO 1- VINILTEX DE PINTUCO 3 MANOS	m2	252.00
4	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
4.1	Punto eléctrico (incluye Suministro e instalación interruptor doble)	und	30.00
4.2	Punto eléctrico (incluye Suministro e instalación roseta plafón cerámica. Incluye bombillo LED)	und	30.00
4.3	Acometida eléctrica PVC 1/2"	ml	180.00
4.4	Punto eléctrico (incluye suministro e instalación de toma doble)	und	60.00
5	**INSTALACIONES HIDRAULICO SANITARIAS Y DE GAS**		
5.1	Punto sanitario 2"	und	30.00
5.2	Punto presión 1/2"	und	30.00
5.3	Suministro e instalación de tubería sanitaria 2" con accesorios	ml	180.00
5.4	Suministro e instalación de tubería presión 1/2" con accesorios	ml	180.00
5.5	Suministro e instalación de punto para gas con manguera PEALPE de 1/2" y conexión a red existente (incluye accesorios)	ml	90.00
5.6	Conexión a red sanitaria existente	Glb	30.00
5.7	Conexión a red hidráulica existente	Glb	30.00
6	**PISO Y ENCHAPE DE PARED**		
6.1	Enchape cerámica de primera calidad color claro para pared y mesón	m2	210.00
6.2	Win esquinero en aluminio natural	ml	247.20
7	**APARATOS DE COCINA**		
7.1	Suministro e instalación de lavaplatos sencillos. Incluye accesorios y griferías	und	30.00
7.2	Suministro e instalación de estufa de sobreponer en acero 4 fogones	und	30.00
8	**ASEO Y LIMPIEZA**		

CARACTERISTICAS TÉCNICAS COCINA TIPO B – (67 COCINAS)			
Nº	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD POR UNIDAD DE VIVIENDA**
1	**PRELIMINARES**		
1.1	Trazado y localización	m2	355.10
1.2	Demolición de muros existentes	m2	402.00
1.3	Nivelación de terreno 4cm	m2	355.10
2	**CIMENTACION Y ESTRUCTURA**		
2.1	Relleno de material Seleccionado	m3	201.00
2.1	Excavación manual (incluye retiro)	m3	25.46
2.2	Relleno tipo I (Arena o recebo B-400 e=0.12m) - para instalación de tuberías	m3	25.46
3	**MAMPOSTERIA Y PAÑETES**		
3.1	Construcción de mesón en concreto reforzado Esp: 0.10 m ancho 0.60 m. Incluye levante de muro N.6	ml	67.00
3.3	Pañete muro, mortero de pega 1:4 impermeabilizado	m2	644.54
3.4	Plantilla en mortero impermeabilizada y afinada , mortero 1:4, e=4 cm	m2	355.10
3.5	Pintura TIPO 1- VINILTEX DE PINTUCO 3 MANOS	m2	562.80
4	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
4.1	Punto eléctrico (incluye Suministro e instalación interruptor doble)	und	67.00
4.2	Punto eléctrico (incluye Suministro e instalación roseta plafón cerámica. Incluye bombillo LED)	und	67.00
4.3	Acometida eléctrica PVC 1/2"	ml	402.00
4.4	Punto eléctrico (incluye suministro e instalación de toma doble)	und	134.00
5	**INSTALACIONES HIDRAULICO SANITARIAS Y DE GAS**		
5.1	Punto sanitario 2"	und	67.00
5.2	Punto presión 1/2"	und	67.00
5.3	Suministro e instalación de tubería sanitaria 2" con accesorios	ml	402.00
5.4	Suministro e instalación de tubería presión 1/2" con accesorios	ml	402.00
5.5	Suministro e instalación de punto para gas con manguera PEALPE de 1/2" y conexión a red existente (incluye accesorios)	ml	67.00
5.6	Conexión a red sanitaria existente	Glb	67.00
5.7	Conexión a red hidráulica existente	Glb	67.00
6	**PISO Y ENCHAPE DE PARED**		
6.1	Enchape cerámica de primera calidad color claro para pared y meson	m2	335.00
6.2	Win esquinero en aluminio natural	ml	552.08
7	**APARATOS DE COCINA**		
7.1	Suministro e instalación de lavaplatos sencillos. Incluye accesorios y griferias	und	67.00
7.2	Suministro e instalación de estufa de sobreponer en acero 4 fogones	und	67.00
8	**ASEO Y LIMPIEZA**		
8.1	Aseo y limpieza general	m2	355.10
8.1	Aseo y limpieza general	m2	159.00

4.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Contratista que resulte seleccionado para la ejecución del objeto contractual del proceso de referencia, celebrara CONTRATO DE OBRA

4.6. TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO – PLAZO

El plazo para la ejecución del presente contrato es de 4 meses, contabilizados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato (expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Contratante) y la suscripción del acta de inicio**.**

4.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Distrito de Cartagena de Indias, entendiendo que el contratista si es necesario, deberá contar con las instalaciones pertinentes para desarrollar el objeto del contrato

4.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($ 752,074,911)** incluido AIU y todos los impuestos, tasas y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente.

Además, comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato, ya que el Distrito no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El valor estimado del contrato es el resultado del análisis del sector y estudio del mercado realizado por el Plan de Emergencia Social Pedro Romero, el cual reposa en el expediente de contratación y hace parte del presente estudio previo.

4.9. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

No.	FECHA	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
55	11-03-2022	2.3.4103.1500.202013001012 1.2.3.2.05-053 Otras Tasas y Derechos.	APOYO HABITABILIDAD PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD	*$ 530.000.000*
57	11-03-2022	2.3.4103.1500.2020130010160 1.2.1.0.00-001 ICLD		*$ 222.920.000*
TOTAL				$ **752.920.000**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1**.** del Decreto 1082 de 2015, el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda el presente proceso de contratación.

4.10. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el contrato celebrado con el adjudicatario de la siguiente manera: Se cancelará el valor del contrato mediante actas parciales de avance de obra, previa certificación de supervisión técnica jurídica y financiera sobre los avances de ejecución y la verificación de los pagos de los impuestos a lo que haya lugar.

4.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.11.1. Obligaciones del Contratista:

1) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
2) Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
3) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los especificaciones técnicas mínimas señaladas dentro de los documentos del proceso.
4) Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
5) Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
6) Asumir el costo de transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
7) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
8) Asumir por su por su cuenta y riesgo, el costo del suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto.
9) Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones.
10) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del DISTRITO previo visto bueno del supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL DISTRITO.
11) Vincular mano de obra no calificada en la región en un mínimo del 80% del total de personal requerido para la ejecución del proyecto.
12) Presentar al supervisor informes mensuales de avance de obra y los que EL DISTRITO le solicite.
13) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales y final de obra.

14) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra EL DISTRITO.
15) Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de todas las instalaciones del proyecto durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.
16) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
17) Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
18) Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta.
19) Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Supervisión.
20) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros.
21) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
22) Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la obra.
23) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial que debe acogerse a las normas vigentes, y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.
24) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
25) Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique EL DISTRITO a través del supervisor del Contrato.
26) El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
27) Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras.
28) Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
29) Cancelar en su totalidad los demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
30) Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o EL DISTRITO.

31) Toda solicitud de visita y consulta que requiera el CONTRATISTA adicional a las autorizadas por EL DISTRITO como obligación del consultor y que requiera desplazamiento del equipo profesional de éste, será a costo del CONTRATISTA.
32) Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y el supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de EL DISTRITO.
33) EL CONTRATISTA se obliga a la instalación de valla informativa en lugar visible, de acuerdo con el diseño entregado por el DISTRITO de Mahates y en los lugares que se requieran.
34) Socializar el desarrollo del proyecto objeto del contrato con la comunidad en la cual se realiza.
35) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

4.11.2. Obligaciones del Distrito de Cartagena

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2) Pagar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

4.12. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993. Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte del Distrito conforme a la Ley 80 de 1993.

El plazo máximo para la liquidación del contrato será entonces de máximo 4 meses siguientes a la finalización del contrato, en cualquiera de sus modalidades.

4.13. SUPERVISIÓN

De conformidad con los establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia en la ejecución del contrato, el DISTRITO, ejercerá una vigilancia permanentemente, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contratado a través de la supervisión.

El Plan de Emergencia Social Pedro Romero, como dependencia que genera la necesidad, al elaborar el presente estudio previo considera que, para el ejercicio de la vigilancia permanente del contrato a que se contrae dicho estudio no se requieren conocimientos especializados, por lo cual el **DISTRITO,** ejercerá la vigilancia del mismo a través de la figura de SUPERVISIÓN, de la siguiente manera:

La supervisión Técnica será ejercida a través de LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del Distrito de Cartagena, mientras la supervisión Jurídica, financiera y contable será ejercida a través del Plan de Emergencia Social Pedro Romero

Las obligaciones, facultades y deberes del supervisor serán los establecidos en los artículos 32 de la ley 80 de 1.993 y 83 de la ley 1474 de 2011.

5. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL MERCADO (Numeral 4 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para el cálculo del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

Los precios unitarios aplicados para el cálculo de los costos directos de la obra, son resultado de los utilizados por el DISTRITO en sus procesos de contratación y proyectos formulados.

En el cálculo se evaluó la posible incidencia de variables macro-económicas como la inflación y la depreciación, así como también las disposiciones vigentes en materia fiscal.

El valor de costos indirectos en que se incurre para la ejecución de la obra incluye conceptos de Administración, imprevistos y una utilidad razonable para el CONTRATISTA, este costo ha sido determinado como una proporción del costo directo mediante la aplicación de una tasa porcentual estimada a partir de experiencias anteriores y con base en valores obtenidos entre firmas constructoras.

Teniendo en cuenta los diferentes requerimientos para la realización de este proyecto, se anexan las cantidades de obra en el Anexo 1 y Formulario 1 del Pliego de Condiciones.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para el Distrito a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, será el que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Así las cosas, la oferta más favorable para el Distrito será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación realizada teniendo en cuenta los factores de calidad y precio, tal como lo establece el numerales 1 y 2 del artículo 5to de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, *"la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección*

y no otorgarán puntaje". Igualmente será objeto de verificación la capacidad residual del proponente conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del decreto 1082 de 2015.

Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Aunque no otorga puntaje, habilita a los proponentes para participar en el proceso de selección

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Condiciones de Experiencia	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple / No Cumple
Capacidad Residual	Cumple / No Cumple

El Distrito de Cartagena, debe verificar con los documentos e información que entreguen los Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

a) Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b) Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
d) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

El DISTRITO deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

6.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

6.1.2. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

6.1.3. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información

requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

6.1.4. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **Formato 2 –** Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la

representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

6.2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

6.2.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.2.2. PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.2.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

6.2.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

6.2.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.2.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (Clasificación)

El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de consorcio o de unión temporal, cada uno de los integrantes deberá entregar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.), expedido por la respectiva cámara de comercio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

El certificado deberá cumplir con los requisitos y la información detallada a continuación:

El certificado deberá tener expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Contratación.

A la fecha de cierre del proceso debe encontrarse en firme según lo señalado en el Artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se considerará que el proponente no cuenta con la capacidad jurídica para contratar, por ser este un documento considerado por el Artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007 como Plena Prueba dentro de los procesos de selección de contratistas.

Deberá acreditar estar inscrito en la siguiente clasificación contenida en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, para lo cual en su clasificación general deberá contender los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72111000	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72151100	Servicios de construcción de plomería
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil

En el caso de consorcios y uniones temporales todos sus integrantes deberán estar inscritos en al menos tres códigos de la anterior clasificación.

6.3. CONDICIONES HABILITANTES DE EXPERIENCIA

6.3.1. Experiencia General

El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo (2) y máximo cuatro (4) contratos de obra, celebrados con entidades públicas o privadas, terminadas y recibidas a satisfacción antes de la fecha del cierre del presente proceso de contratación, que sumados sean igual o superior al presupuesto oficial expresado en **SMMLV (752,07 SMMLV),** y cuyo objeto contractual incluyan las actividades de **"ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE UNIDADES DE VIVIENDA Y/O EDIFICACIONES", en los que se hayan ejecutado por lo menos dos de los siguientes items :**

- Actividades de adecuación y/o reparación de unidades de cocina
- Actividades de acabados tipo enchape
- Actividades de instalación de tuberías

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **Formato 3**– Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia:

Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:

i) Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) de la experiencia mínima exigida
ii) Los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco (5) de la experiencia mínima exigida
iii) Sin perjuicio de lo anterior, sólo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación por integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá ser superior al cinco por ciento (5%)

Los porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) de conformidad con las reglas dispuestas en el pliego de condiciones.

Independientemente del el o los integrantes del proponente plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada de que trata este aparte.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alaguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP

Los contratos que se pretendan hacer valen debe estar registrados en el RUP – Para tal efecto, el proponente deberá indicar en el "Formato 3", el "número consecutivo del reporte del contrato ejecutado" con el cual pretende acreditar la experiencia, teniendo en cuenta que sólo se aceptará máximo tres (3) contratos para acreditar la experiencia general.

6.3.2. Experiencia específica

Para acreditar la experiencia específica, por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contener actividades de **ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE UNIDADES DE VIVIENDA Y/O EDIFICACIONES" y el valor del mismo debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, esto es (376,04 SMMLV)**

Los contratos que se pretendan hacer valen debe estar registrados en el RUP – Para tal efecto, el proponente deberá indicar en el "Formato 3", el "número consecutivo del reporte del contrato ejecutado" con el cual pretende acreditar la experiencia, teniendo en cuenta que sólo se aceptará máximo un (1) contrato para acreditar la experiencia específica.

6.3.2.1. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDADES"

Los contratos aportados para los efectos de la acreditación de la experiencia requerida, deberán estar clasificados en mínimo cinco (5) de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72111000	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72151100	Servicios de construcción de plomería
72151900	Servicios de albañilería y mampostería

80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida.

En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el **Formato No. 3**

6.3.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del pliego de condiciones:

a. Contratante
b. Objeto del contrato
c. Principales actividades ejecutadas
d. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.
e. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato
f. La fecha de terminación de la ejecución del
g. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
h. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
i. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

6.3.4. DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a. Acta de Liquidación
b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo
c. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
e. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la

acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

6.3.5. SUBCONTRATOS

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

b. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

6.3.6. SMLMV PARA EL CALCULO DEL VALOR DEL CONTRATO

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.oo
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.oo
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.oo
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454.oo
Enero de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717.oo
Enero de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242.oo
Enero de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116.oo
Enero de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803.oo
Enero de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,oo
Enero de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000.oo

6.3.7. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Los proponentes deben presentar con su propuesta un equipo de trabajo de acuerdo a los requerimientos que seguidamente se enuncian:

EXPERIENCIA GENERAL Y DEDICACIÓN:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL GRUPO DE TRABAJO:

CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL.	% DE DEDICACIÓN A LA EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO

1	Director de Obra	Poseer título profesional de Ingeniero Civil, Arquitecto o Constructor en arquitectura e ingeniería. Poseer matrícula profesional vigente, para lo cual deberá anexar además de la copia de la tarjeta profesional, el certificado de vigencia de la misma expedido por la entidad correspondiente, y actualizado a la fecha de cierre del proceso.	Experiencia mínima de 5 años. Esta experiencia se contabilizará a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	50% destinado para el cumplimiento del objeto del contrato.
1	Residente de obra	Poseer título profesional de Ingeniero Civil, Arquitecto o Constructor en arquitectura e ingeniería. Poseer matrícula profesional vigente, para lo cual deberá anexar además de la copia de la tarjeta profesional, el certificado de vigencia de la misma expedido por la entidad correspondiente, y actualizado a la fecha de cierre del proceso.	Experiencia mínima de 2 años Esta experiencia se contabilizará a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	100% a la ejecución del contrato.
1	Profesional en Seguridad y Salud de	Poseer título de Profesional en Salud Ocupacional y Seguridad Industrial (SISO) Poseer matrícula profesional vigente, para lo cual deberá anexar además de la copia de la tarjeta profesional, el certificado de vigencia de la misma expedido por la entidad correspondiente, y actualizado a la fecha de cierre del proceso.	Experiencia mínima de 1 año Esta experiencia se contabilizará a partir de la expedición de la tarjeta profesional	100% a la ejecución del contrato

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL GRUPO DE TRABAJO:

CANTIDAD	CARGO	FORMACION ACADÉMICA	REQUERIMIENTO PARTICULAR:
1	Director de Obra	• Poseer título profesional de Ingeniero Civil, Arquitecto o Constructor en arquitectura e ingeniería.	Una experiencia especifica en obras, habiéndose desempeñado como contratista y/o director de obras, en contratos cuyo objeto se relacione con construcción y/o mejoramiento de la unidades de vivienda o edificaciones, en los últimos cinco (5) años.
1	Residente de obra	• Poseer título profesional de Ingeniero Civil, Arquitecto o Constructor en	Una experiencia especifica en obras, habiéndose desempeñado uno como residente de obras, en contratos cuyo objeto se relacione con construcción y/o mejoramiento de la unidades de vivienda o edificaciones, en los últimos cinco (2) años,.

		arquitectura e ingeniería.	

6.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Las personas naturales o jurídicas, al igual que cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, bien sean personas naturales o jurídicas, deberán presentar en el RUP con información financiera actualizada, con la cual se verificará la capacidad financiera del proponente, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Indicador	Indicador Requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.4
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 0.5 PO
Patrimonio	Mayor o igual a 1 PO

- **Suma de los componentes de los indicadores**

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ indicador\ = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de miembros del Proponente plural.

6.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Tabla Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.25
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.15

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos a continuación:

- **Suma de los componentes de los indicadores:**

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ indicador\ = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

6.6. CAPACIDAD RESIDUAL

Conforme a lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Residual del presente Proceso de Contratación se ha calculado de conformidad con la metodología prevista en el documento denominado Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública (Versión 1)

publicado por Colombia Compra Eficiente y que está disponible para en la página Web de Colombia Compra Eficiente.

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a siguiente valor: **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($ 752,074,911)**

Para calcular la Capacidad Residual exigida en el presente pliego de condiciones, se utilizará la metodología definida por Colombia Compra Eficiente. En caso que el Proponente tenga una capacidad residual inferior, la Oferta será rechazada.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales, promesas de sociedad futura o cualquier forma de asociación cada uno de los integrantes, deberá relacionar los documentos mencionados en la primera parte de este capítulo. Para la determinación de la Capacidad Residual de contratación de obras de los Consorcios, Uniones Temporales se sumarán las capacidades de contratación residual de obras de sus integrantes.

Para tal efecto, los proponentes deberán presentar junto con sus propuestas los siguientes documentos:

- La lista de los contratos en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- La lista de los contratos en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

De acuerdo con la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública publicada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes deberán presentar el listado de los contratos en ejecución, de conformidad con los siguientes parámetros:

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado.

Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, el certificado debe hacer constar expresamente esa circunstancia.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente. El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura e ingeniería vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción. Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Anexo.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.
b) Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de la Guía integrada al proceso como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: **(a)** la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y **(b)** el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	350
Factor de calidad	500
Apoyo a la industria nacional	150
Total	**1000**

7.1. OFERTA ECONÓMICA

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial, el cual deberá ser allegado debidamente firmado a través de la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II –

La forma de pago del futuro contrato es a precios unitarios sin formula de reajuste.

Dentro del valor estimado del proceso de selección se incluyen los impuestos que pagan ante el Municipio, las deducciones, impuestos Departamentales y el AIU correspondiente, los cuales deben ser tenidos en cuenta en la propuesta.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada

Se debe tener en cuenta que el precio unitario incluye el valor del AIU.

Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximara por defecto al número entero del peso.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos

conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

7.1.1. AIU

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en el término establecido por la entidad después de firmada el acta de inicio.

7.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje

7.1.3. PRECIO ARTIFICALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 350\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 350\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{350 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo, 35 de la Ley 2069 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, y se modifican artículos de la ley 1150 de 2007, y lo comprendido en el Decreto Reglamentario 1869 de 2021, por medio del cual de modifica el decreto 1085 de 2015, en cuanto a los factores de desempate, se dispone:

(…)

"ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE*. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos*

de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*
5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:*
 ***(a)** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;*
 ***(b)** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y*
 ***(c)** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*
8. *Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*
9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*
10. *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:*
 ***(a)** esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);*

(b) *la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

(c) *ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*
12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.*

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

PARÁGRAFO 2. *Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

PARÁGRAFO 3. *El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos"*

(…)

8. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATALCONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, se deberá constituir a favor de la ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTGENA DE INDIAS, en etapa precontractual, la Garantía de seriedad de la oferta y en la etapa contractual se deberá constituir Garantía única de Cumplimiento con amparos, cuantías y vigencias descritas a continuación y Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, con los amparos, cuantías y vigencias descritas a continuación y otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia conforme lo señalado a continuación:

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, dicha garantía podrá consistir en una póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía en dinero deberá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

En el evento de tratarse de una póliza de seguro, la garantía de la propuesta debe ser expedida en formato para entidades públicas. En caso de prórroga de la fecha para entregar propuesta, la vigencia de ésta Garantía deberá

ser ampliada de conformidad con lo requerido por el DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, la cual contendrá:

CARACTERISTCA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: i) Contrato de seguro contenido en una póliza; ii) Patrimonio autónomo y iii) Garantía Bancaria
Asegurado / beneficiario	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT. 890.480.184-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con una sigla, a no ser que el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgados de la misma

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta

8.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT. 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Esta garantía debe estar vigente por un término mínimo de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de finalización de la obra.</td><td>El valor de esta garantía es del 30% del valor final de las obras, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a reestablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por la razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prorroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que se enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable que se puedan llegar a afectar el buen funcionamiento de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

8.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con NIT. 890.480.184-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que

	en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Alcaldía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, por un valor de (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	**ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con NIT. 890.480.184-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima de responsabilidad civil extracontractual

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO

Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triangulo del Norte	Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato

10. RESPONSABLE

CIELO MARTA BLANCO FLOREZ
Asesora Código 105 Grado 59
Plan de Emergencia Social Pedro Romero PES-PR

Proyectó y Revisó el Componente Jurídico: Anyela Schotborgh Serrano – Asesora Jurídica – PES-PR
Fernando Ferrari Flórez – Asesor Jurídico – PES-PR

Proyectó Componente Técnico, de experiencia y económico: Efraín Orozco Cera – Ingeniero Civil - Líder programa "Habitabilidad"
Jhonatan Meléndez – Ingeniero Civil – PES-PR

Proyectó Componente Financiero: Omar Diaz – Contratista PES-PR
Julio Ballesteros – Contratista PES-PR